

# Centro De Conciliación Extrajudicial LABORUM IUS



*"Trabajando por la Justicia"*

Autorizado por Resolución Ministerial N° 933-2011-JUS/DNJ-DCMA  
ESQUINA JR. APURIMAC N° 215- LIMA 1004 - PIURA/Teléfonos: 073 - 333549/969681224-Rpm \*220120

EXP. Nro. 176-2014

## ACTA DE CONCILIACIÓN N°.143 – 2014-CCELI-PIURA

En la ciudad de Piura, siendo las 01:00 P.M. del día 12 de Junio del año Dos Mil Catorce, ante mi **MARITZA GARCIA JIMENEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 02854575, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 4615 y acreditación especializado en materia familiar N° 3107, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la partes solicitantes **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con Registro Único de Contribuyente N°.20154477374, con domicilio en Jr. Ayacucho N°.377 - 7° Piso - Piura, debidamente representado por el Dr. **LUIS GERARDO SALAZAR GARAY**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°.02843159, en su calidad de Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Piura, según Resolución de Alcaldía N°.889-2011-A-MPP y **HELEN SANDOVAL BARRANZUELA**, con Documento Nacional de Identidad N° 02782809, con domicilio en Calle Enrique del Carmen Ramos N° 237 Urb. Piura - Piura, siendo la materia a conciliar: **RESOLUCION DE CONTRATO**.

### HECHOS QUE ORIGINARON EL CONFLICTO:

Los hechos de los solicitantes constan en la solicitud, la misma que se anexa en copia certificada a la presente Acta y es parte integrante de la misma.

### DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA

**RESOLUCION DE CONTRATO**

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
LABORUM IUS  
MARITZA GARCIA JIMENEZ  
CONCILIADORA

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
LABORUM IUS  
HELEN SANDOVAL BARRANZUELA  
CONCILIADORA

# Centro De Conciliación Extrajudicial LABORUM IUS



*"Trabajando por la Justicia"*

Autorizado por Resolución Ministerial N° 933-2011-JUS/DNJ-DCMA  
ESQUINA JR. APURIMAC N° 215- LIMA 1004 – PIURA/Teléfonos: 073 – 333549/969681224-Rpm \*220120

**EXP. Nro. 176-2014**

## ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1.- Las partes por mutuo acuerdo convienen en **RESOLVER** el **CONTRATO DE ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 011-2014-CPE.ABSYCS/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación de servicios profesionales para la supervisión de la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES TECNICAS PRODUCTIVAS Y DE ASOCIATIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE MENESTRAS Y HORTALIZAS DEL VALLE MEDIO PIURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA"**. Este acuerdo tiene vigencia a partir de la suscripción de la presente Acta.

2.- Las partes conciliantes **RENUNCIAN** de manera libre y voluntaria a interponer cualquier acción judicial, administrativa, extrajudicial, arbitral y/o de cualquier otra naturaleza que pudiera derivarse de la resolución contractual, materia de la presente conciliación. Este acuerdo tiene vigencia a partir de la suscripción de la presente Acta.

3.- En caso de incumplimiento de los acuerdos tomados en la presente Acta de Conciliación, ambas partes quedan facultadas a interponer las acciones legales correspondientes. Este acuerdo tiene vigencia a partir de la suscripción de la presente Acta.

## VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la misma conciliadora – abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° de la Ley de Conciliación

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

*[Firma]*  
7 de mayo de 2014  
Cecilia Pineda

*[Firma]*

*[Firma]*

# Centro De Conciliación Extrajudicial LABORUM IUS



*"Trabajando por la Justicia"*

Autorizado por Resolución Ministerial N° 933-2011-JUS/DNJ-DCMA  
ESQUINA JR. APURIMAC N° 215- LIMA 1004 - PIURA/Teléfonos: 073 - 333549/969681224-Rpm \*220120

**EXP. Nro. 176-2014**

N°.26872, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N°.1070, concordado con el artículo N°.688° Texto Único ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N°.768, modificado por el Decreto Legislativo N°.1069, en el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, a horas **01:40 P.M. del día 12 de Junio del año dos Mil Catorce**, en señal de lo cual firman la presente Acta.

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
LABORUM IUS

**LUIS GERARDO SALAZAR GARAY**

D.NI. N°.02843159

**HELEN SANDOVAL BARRANZUELA**

DNI N° 02782809

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
LABORUM IUS